

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

(1106) 20 SEP 2016

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Reglamentario 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto - Ley 2893 de 2011 y la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.685.304 expedida en Cali, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, actuando mediante poder otorgado al doctor **SAMUEL DIAZ ESCANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.255 y Tarjeta Profesional N°. 33.273 del Consejo Superior de la Judicatura, con escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXMI16-0043327 del 18 de agosto del 2016, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta No. 01 de constitución del 7 de febrero de 2016, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Reglamentario No. 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad
IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPIRITU SANTO. PAG. 2

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento. Reconócese Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPIRITU SANTO**, con domicilio principal en Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Inscripción. Inscribáse en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPIRITU SANTO**, así como a su Representante Legal, señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.685.304 expedida en Cali.

Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

20 SEP 2016


GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN

ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO

Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Ministerio del Interior
E. S. D.

Ref.: **DERECHO DE PETICION SEGÚN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL ARTÍCULO 22 DEL C.C.A.** Solicitud de Personería Jurídica Especial a favor de la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO"

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., Abogado Titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder a mi conferido por el señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA FERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO", con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle, atentamente solicito a usted:

Conceder a favor de la Entidad Religiosa "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" la Personería Jurídica Especial que trata el Decreto 782 de 1995.

Acompaño para el efecto los siguientes documentos:

1. El poder debidamente conferido
2. Petición de Solicitud de Personería Jurídica Especial
3. Acta respectiva
4. Estatutos de la entidad religiosa
5. Reglamento interno
6. Relación Aproximada de Miembros
7. Constancia respectiva

Ministerio del Interior

República de Colombia

Teléfono PBX: +(57)1 2427400
Especial

Radicado Externo: **EXTM16-0043327**

Fecha y hora de radicado: 18-ago-2016 11:39:55

Cantidad de anexos: 28

Funcionario Radicador: Cubillos, Nancy Maria

Área destinataria: Oficina Asesora Jurídica

Funcionario responsable: Lobaton Vivas, Blanca Maria

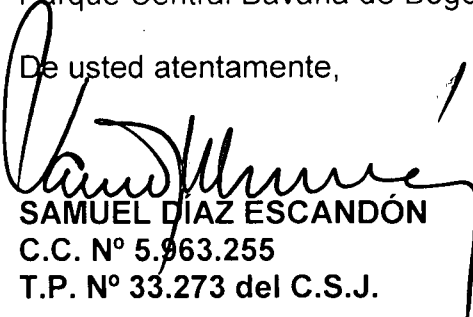
Contraseña para consulta vía web: 8881D578

<http://www.mininterior.gov.co/atencion-ciudadano/seguimiento-tramites>

NOTIFICACIONES:

Toda Correspondencia se recibirá en la Calle 28 N° 13 A – 24. Oficina 405. Torre Empresarial Parque Central Bavaria de Bogotá D.C.

De usted atentamente,


SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
C.C. N° 5.963.255
T.P. N° 33.273 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

PTE
Blanca
25/08/2016
10664

1.1

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA

PERSONERÍAS JURÍDICAS ESPECIALES Y ASESORIA INTEGRAL PARA LA IGLESIA
UN MINISTERIO AL SERVICIO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DE COLOMBIA

Señor Jefe:

OFICINA JURIDICA

Ministerio del Interior.

E. S. D.

CARLOS ARTURO ARBOLEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, Valle; identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, con domicilio principal en esta misma ciudad, por el presente atentamente manifiesto a usted:

Que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN**, Abogado Titulado, para que a nombre de la Iglesia que represento solicite y obtenga de su Despacho la **PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL** de que trata el Decreto 782 de 1995.

Mi apoderado tiene todas las facultades necesarias para el cabal ejercicio del presente mandato.

De usted atentamente,

CARLOS ARTURO ARBOLEDA
C.C. N° 16.685.304

Acepto,

SAMUEL DÍAZ ESCANDÓN
T.P. N° 33.273 del C.S.D.J.
C.C. N° 5.963.255



2

NOTARIA 20

Diligencia de reconocimiento de contenido y autenticación de firma (Artículo 68 Dec. Ley 960/70). Por falta de espacio para estampar sellos pertinentes se adiciona esta hoja, para conservar la continuidad y forma del documento. Debe estar unido con sello de unión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al Despacho de la Notaría 20 del Círculo de Cali, compareció

Carlos Arturo Arboleda Fernandez

identificado (a) con e.c. No. 16685304

de Cali y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

10 MAR 2016

El Compareciente

Carlos A. A. f.



Sandra Mariet Espinoza Mejica
Notaria Encargada




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.685.304**

ARBOLEDA FERNANDEZ
 APELLIDOS

CARLOS ARTURO
 NOMBRES

Carlos Arturo A.
 FIRMA

INDICE DERECHO

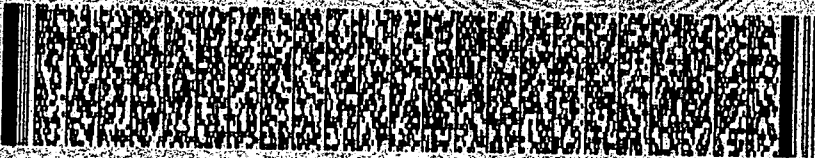
FECHA DE NACIMIENTO: **03-NOV-1962**

CALI
(VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30 JUL 1981 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100103-65144181-M-0016685304-20060830 0286606242A 02 193239001

ACTA N° 01

MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA IGLESIA SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO; SE DESIGNAN LOS DIGNATARIOS CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARGO RESPECTIVO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA Y SE DAN AUTORIZACIONES ESPECIALES

En la ciudad de Cali, Valle, en la dirección kra 28D # 72H-18 Cali, Valle, el 7 de Febrero de 2016, siendo las 8.00 am, se reunieron las siguientes personas para llevar a cabo la Asamblea General de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** para desarrollar y discutir el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista de los inscritos en el libro de miembros de la congregación.
2. Elección del Presidente y la Secretaria provisionales.
3. Constitución de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**
4. Aprobación de los Estatutos Generales de la Iglesia y aprobación del Reglamento Interno.
5. Designación de Dignatarios
6. Elección del Representante Legal.
7. Autorización provisional de la Asamblea al Pastor – Representante Legal, para que pueda reformar estatutos, reglamento interno y demás requisitos y aportar los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la Personería Jurídica Especial.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1.- Llamado a lista de los inscritos en el libro de miembros de la congregación.
En la Asamblea General Constitutiva de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, se reunieron los miembros activos y permanentes de la congregación tal como consta en listado anexo donde se relacionan: sus nombres y apellidos, documento de identificación y firma.

2.- Elección del Presidente y la Secretaria provisionales.

Las personas que se reunieron para constituir la Iglesia manifestaron voluntariamente que eligen como Presidente al Pastor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA, CC. 16.685.304**, quien firmará en tal calidad en la presente acta. Así mismo convocará las reuniones requeridas para aprobación de los Estatutos y todas aquellas reuniones que sean necesarias para la Constitución de la Iglesia.

De la misma forma manifestaron que eligen como Secretaria de la presente Asamblea **Cindy Dahiana Arboleda, CC. 1.144.174.417**, para que ejerza las funciones establecidas en los Estatutos.

3.-CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.

Las personas asistentes manifestaron una a una, de manera voluntaria, libre y espontánea, guiados por el Espíritu Santo de Dios, su deseo de constituir la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** y solicitar la Personería Jurídica Especial de la Iglesia, ante el Ministerio del Interior.

El Pastor somete a consideración de la Asamblea General, la necesidad de constituir la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, que se regirá por la palabra de Dios, su propio Estatuto General y Reglamento Interno de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y en completa sujeción a ellas.

La Asamblea de miembros por **UNANIMIDAD DECIDE APROBAR LA CONSTITUCIÓN** de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.**

Se hace un receso de 10 minutos.

Se procede con el orden del día.

4.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El Pastor hizo la presentación sobre la estructura y funcionamiento de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.**

El Pastor, presenta el proyecto de Estatutos de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.**

Después de ser debatidos cada uno de los capítulos con sus respectivos artículos, fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** los nuevos **ESTATUTOS** de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** contando con el voto unánime de los presentes; lo cual se ordena por Secretaría General incorporar los mismos a la presente acta y realizar la comunicación formal de la aprobación del mismo al Ministerio del Interior.

5.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

De la misma forma que en el numeral anterior el Pastor presenta el proyecto de Reglamento Interno debidamente elaborado. Terminando el estudio, los asistentes aprueban el reglamento interno junto con el Pastor Principal. **Acto seguido se aprueba el Reglamento Interno por unanimidad.**

Se hace un receso de 10 minutos.

Se procede con el orden del día.

6- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** está conformada por: el Pastor Principal, el Pastor Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal.

- 1.- Para el cargo de **Pastor Principal** se propone el nombre de CARLOS ARTURO ARBOLEDA, CC. 16.685.304, quien es elegido por unanimidad para un periodo Vitalicio.
- 2.- Para el cargo de **Vicepresidente** se propone el nombre de MARIA ISABEL CRIOLLO MOLINA, CC. 66.816.558, quien es elegido por unanimidad para un periodo dos años.
- 3.- Para el cargo de **Secretaria** se propone el nombre de CINDY DAHIANA ARBOLEDA, CC. 1.144.174.417, para que ejerza las funciones establecidas en los Estatutos, quien es elegida por unanimidad para un periodo de dos años.
- 4.- Para el cargo de **Tesorero** se propone el nombre de FABIO FRANCISCO CRIOLLO, CC. 14.432.249, quien es elegido por unanimidad para un periodo de dos años.
- 5.- Para el cargo de **Vocal** se propone el nombre de OTONIEL FERNANDO USME, CC. 71.052.372, quien es elegido por unanimidad para un periodo de dos años.

El Pastor Principal y Secretario de la Iglesia certifican en la presente Acta, que los dignatarios antes mencionados **cumplen con la totalidad de requisitos exigidos por los Estatutos para el ejercicio de los respectivos cargos.**

A continuación tomaron posesión del cargo los miembros de la Junta Directiva y aceptando con su firma la designación realizada por la Asamblea General:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERIODO	FIRMA
Pastor Principal	CARLOS ARTURO ARBOLEDA	16.685.304	Vitalicio	<i>Carlos A. Arboleda</i>
Vicepresidente	MARIA ISABEL CRIOLLO	66.816.558	2 años	<i>MARIA ISABEL CRIOLLO</i>
Secretario(a)	CINDY DAHIANA ARBOLEDA	1.144.174.417	2 años	<i>CINDY D. A.</i>
Tesorero(a)	FABIO FRANCISCO CRIOLLO	14.432.249	2 años	<i>Fabio Criollo</i>
Vocal 1	OTONIEL FERNANDO USME	71.052.372	2 años	<i>Fernando</i>

Se hace un receso de 10 minutos.

Se procede con el orden del día.

7.- ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se propone a la Asamblea General de miembros elegir como Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO al Pastor CARLOS ARTURO ARBOLEDA, CC. 16.685.304, quien será de carácter **VITALICIO** de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Iglesia y tendrá la misión de guiar con la dirección del Espíritu Santo, la congregación que le ha sido encomendada con los objetivos que han sido propuestos.

Deliberada esta propuesta es aprobada por unanimidad por la Asamblea de Miembros en consecuencia el Representante Legal **VITALICIO** de la entidad es el señor CARLOS ARTURO ARBOLEDA, CC. 16.685.304.

Se constató que el representante elegido, **cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por los Estatutos, para el ejercicio del cargo.**

8.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA AL PASTOR – REPRESENTANTE LEGAL, para que pueda reformar estatutos, reglamento interno y demás requisitos y aportar los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la Personería Jurídica Especial.

Se propone a la Asamblea General, que mientras duren los trámites ante el Ministerio del Interior y con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos de la entidad estatal, se **autorice temporalmente** al Pastor – Representante Legal, para que pueda reformar estatutos, reglamento interno y demás requisitos y aportar los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la Personería Jurídica Especial.

Deliberada esta propuesta es aprobada por unanimidad por la Asamblea de Miembros.

Desarrollado el Orden del Día se da lectura a la presente acta.

Leída y aprobada la presente acta se cierra la sesión el mismo día a la 10:00 p.m. Para constancia de aprobación se firma por el Representante Legal y la secretaria así:

El Representante Legal,

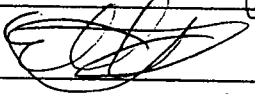

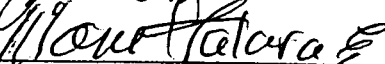

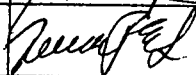
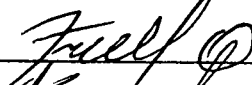
Carlos A. Arboleda
PRESIDENTE
CARLOS ARTURO ARBOLEDA
CC. N°16.685.304

Cindy D. A.
SECRETARIA
CINDY DAHIANA ARBOLEDA
C.C. N° 1.144.174.417

**LISTA GENERAL DE MIEMBROS QUE ASISTIERON Y APROBARON EL
 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA BAJO LA
 UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, ASAMBLEA CELEBRADA EL
 7 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Carlos Arturo Arboleda Fernández	16.685.304	<i>Carlos A. A. F.</i>
María Isabel Criollo Molina	66.816.558	MARIA ISABEL CRIOLLO M.
Jonathan Breyner Arboleda Criollo	1.143.924.137	Jonathan Arboleda
Cindy Dahlana Arboleda Criollo	1.144.174.417	CINDY D. Arboleda C.
Fabio Francisco Criollo Jiménez	14.432.249	Fabio F. Criollo J.
Dora Lily Molina	31.857.014	Dora Lily Molina
José Raúl Gómez Acosta	10.105.461	<i>[Signature]</i>
Cielo Esperanza Díaz	31.947.626	Cielo E. Díaz B.
Omaira Solarte	31.898.867	Omaira Solarte ANA JOSEFA MURILLO
Ana Josefa Murillo	31.911.849	ANA JOSEFA MURILLO
Nelson Orejuela Estrella	16.720.926	Nelson Orejuela
Amanda Martínez	59.793.195	Amanda Martínez
Leonel Martínez	79.251.447	Leonel Martínez R.
Amparo Alomia Torres	31.385.557	Amparo Torres
Lurdís Magola Riascos Montaño	59.668.127	<i>[Signature]</i>
Martha Cecilia Villa Marín	66.978.915	Martha Cecilia V. g.
Esperanza Valencia Paramo	31.285.193	ESPERANZA VALENCIA
Luz Marina Carmona	30.357.130	<i>[Signature]</i>

**LISTA GENERAL DE MIEMBROS QUE ASISTIERON Y APROBARON EL
 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA BAJO LA
 UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, ASAMBLEA CELEBRADA EL
 7 DE FEBRERO DE 2016**

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Paola Andrea Rojas	66.753.838	Paola Rojas
Jema Pulgarin	29.613.462	cb Jema Pulgarin
María Julia Chávez Ordoñez	31.928.610	maria Julia
María Ley	38.885.183	
Francía Elena Alegrías Figueroa	29.992.617	
Olave Tolosa	29.501.689	
María Ludibla	31.299.203	Maria Ludibla Aguero
Elizabeth Urrea Castillo	66.989.645	Elizabeth Urrea C.
Yuri Méndez	1.067.462.886	
Marra Del Pilar Escobedo	31.956.358	
Abel Méndez Polindara	14.605.273	ABEL mendez.
Danna Gabriela Chagüendo Guarín	98.062.057.939	Danna Gabriela Chagüendo G.
Lizeth Andrea Chagüendo Guarín	1.192.910.442	Lizeth Andrea Chagüendo G.
Jhon Fredy Osorio Ortiz	9.695.591	
Otoniel Fernando Usme	71.052.372	Fernando Usme
Alix David Ortiz Quiñones	1.143.926.096	Alix David Ortiz
Oswaldo Atehortua Marín	16.919.628	Oswaldo Atehortua
Melida Realpe	31.841.359	melida R

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE LEY

Los suscritos Representante Legal y Secretario de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** hacen constar y certifican que:

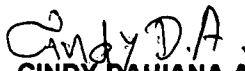
- 1.- La **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** que representamos **NO** tiene Institutos de Formación ni Institutos Teológicos.
- 2.- Que la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** que representamos **NO** tiene Personería Jurídica adquirida conforme el Derecho Privado.
- 3.- Que la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** que representamos **No tiene Filiales.**

Certificamos además que el inmueble ubicado en la dirección kra 28D # 72H-18. Cali, Valle, es el **LUGAR DESTINADO PERMANENTEMENTE Y EXCLUSIVAMENTE AL CULTO** de nuestra entidad religiosa y el Ministro encargado del culto es el señor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA, CC. 16.685.304.**

Se expide en la ciudad de Cali el 7 de Febrero de 2016.

Atentamente,


CARLOS ARTURO ARBOLEDA
 CC. N° 16.685.304
 Pastor – Representante Legal


CINDY DAHIANA ARBOLEDA
 C.C. N° 1.144.174.417
 Secretaria

**LISTA GENERAL DE MIEMBROS DE LA IGLESIA
CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPIRITU SANTO**

NOMBRE	CEDULA
CARLOS ARTURO ARBOLEDA FERNANDEZ	16.685.304
MARIA ISABEL CRIOLLO MOLINA	66.816.558
JONATHAN BREYNER ARBOLEDA CRIOLLO	1.143.924.137
CINDY DAHIANA ARBOLEDA CRIOLLO	1.144.174.417
FABIO FRANCISCO CRIOLLO JIMENEZ	14.432.249
DORA LILY MOLINA	31.857.014
JOSE RAUL GOMEZ ACOSTA	10.105.461
CIELO ESPERANZA DIAZ	31.947.626
OMAIRA SOLARTE	31.898.867
ANA JOSEFINA MURILLO	31.911.849
NELSON ORJUELA ESTRELLA	16.720.926
AMANDA MARTINEZ	59.793.195
LEONEL MARTINEZ	79.251.447
AMPARO ALOMIA TORRES	31.385.557
LURDIS MAGOLA RIASCOS MONTAÑO	59.666.127
MARTHA CECILIA VILLA MARIN	66.978.915
ESPERANZA VALENCIA PARAMO	31.285.193
LUZ MARINA CARMONA	30.357.130
PAOLA ANDRA ROJAS	66.753.838
JEMA PULGARIN	29.613.462
MARIA JULIA CHAVEZ ORDOÑEZ	31.298.610
MARIA LEY	38.885.183
FRANCIA ELENA ALEGRÍAS FIGUEROA	29.992.617
OLAVE TOLOSA	29.501.689
MARIA LUDIVIA	31.299.203
ELIZABETH URREA CASTILLO	66.989.645
YURI MENDEZ	1.067.462.886
MARRÁ DEL PILAR ESCOBEDO	31.956.358
ABEL MENDEZ POLINDARA	14.605.273
DANNA GABRIELA CHAGUENDO GUARIN	98.062.057.939
LIZETH ANDREA CHAGUENDO GUARIN	1.192.910.442
JHON FREDY OSORIO ORTIZ	9.695.591
OTONIEL FERNANDO USME	71.052.372
ALIX DAVID ORTIZ QUINONES	1.143.926.096
OSWALDO ATEHORTUA MARIN	16.919.628
MELIDA REALPE	31.841.359

ESTATUTOS IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA: La iglesia se denomina **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**. La iglesia utilizara completo su nombre, y se constituye como una entidad religiosa, sin ánimo de lucro que funcionará dentro del marco constitucional y legal vigente.

PARÁGRAFO: GUARDA DEL NOMBRE. El nombre de **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**. Sólo podrá ser utilizado por las iglesias filiales bajo la expresa autorización de la iglesia **PRINCIPAL** es decir, la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**. Reserva que se realiza con fundamento en la ley 133 de 1.994 y el Decreto Único Reglamentario N°1066 de 2015; con fundamento en estas mismas disposiciones, se prohíbe la utilización que otras denominaciones, iglesias y confesiones realicen con nombres similares o parecidos al de esta iglesia.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, será en la dirección Carrera 28 D N°72 H – 18, Cali, Valle y podrá igualmente realizar sus actividades religiosas en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior, constituyendo para tal fin iglesias locales que desarrollarán el ministerio Evangélico bajo la cobertura y dirección de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** informando de ello al Ministerio del Interior. Podrá establecer otras sedes en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior.

ARTICULO 3. DURACIÓN: La duración de la iglesia es indefinida.

CAPITULO II CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO Y FINES RELIGIOSOS

ARTICULO 4. CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO: La **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, tiene un carácter religioso "Cristiano Evangélico", fundamentado en las Sagradas Escrituras, porque observamos que la doctrina del evangelio de nuestro Señor Jesucristo es la única que puede llevarnos a la vida eterna.

ARTICULO 5. FINES RELIGIOSOS: La **PRINCIPAL** finalidad de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** es la divulgación, difusión y enseñanza del evangelio de nuestro señor Jesucristo con fundamento en la palabra de Dios la Santa Biblia, y en desarrollo de esta finalidad puede:

1. Establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y que sean respetados su destinación religiosa y su carácter confesional específico.
2. Ejercer libremente su propio ministerio: Designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles, con otras iglesias o confesiones religiosas de la misma creencia y fe a la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, independiente y con sus propias organizaciones.
3. Establecer su propia organización, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos, por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según sus normas internas.
4. Tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales pueden ser libremente recibidos los candidatos al ministerio religioso, que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos.

- 12
5. Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre asuntos religiosos.
 6. Anunciar, comunicar y difundir de palabra y por escrito su propio credo a toda persona y manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana.
 7. Cumplir actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, que permita poner en práctica los preceptos de orden moral.
 8. Participar en labores de construcción de paz y postconflicto, bajo las directrices del Gobierno Nacional.
 9. Crear y fomentar asociaciones, fundaciones, e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.
 10. Brindar asistencia social, espiritual y material a aquellas personas que lo necesiten, sean o no miembros de la iglesia.
 11. Previo convenio firmado con el estado colombiano, podrá celebrar matrimonios con plenos efectos civiles, siempre que estos se realicen cumpliendo las normas legales que rigen la materia, y con la fiel observancia de la iglesia.

ARTICULO 6. UNIDAD ECLESIASTICA: La iglesia puede mantener relaciones con otras iglesias y confesiones religiosas que tengan la misma finalidad ideológica, evangélica independiente en virtud de ello puede ser miembro de asociaciones y corporaciones de iglesias evangélicas independientes, y sus pastores podrán ser miembros de asociaciones de ministros, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO 7. INSTITUTOS DE FORMACIÓN TEOLÓGICA Y PASTORAL: Para el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia y dado su carácter de entidad religiosa, la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO puede crear institutos de formación y estudios teológicos y pastorales.

ARTICULO 8. DE LA DIFUSIÓN DEL EVANGELIO: Para la difusión del evangelio la iglesia podrá acceder a los medios de comunicación masiva, tales como prensa, radio y televisión e Internet, para tal fin puede crear, ser socio o asociarse a cadenas de televisión, de radio y demás medios de difusión masivas, todo ello con arreglo a la constitución y la ley.

ARTICULO 9. CENTROS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN: Para la formación integral del individuo, puede crear centros de educación preescolar, de educación básica primaria, secundaria, educación formal, no formal, técnica laboral, micro-empresarial, universitaria, orientados bajo los preceptos de la moral y la fe cristiana. Los cuales para su creación estarán sujetos a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, las secretarías de educación y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTICULO 10. DE LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ENTIDADES: La iglesia con arreglo a la ley y demás disposiciones vigentes, puede crear y fomentar asociaciones, fundaciones, cooperativas y sociedades civiles para desarrollar sus fines institucionales.

ARTICULO 11. LABOR SOCIAL: La iglesia con arreglo a la ley, y demás disposiciones vigentes y en desarrollo de sus fines religiosos, podrá desarrollar actividades de beneficencia a la comunidad, tales como visitar cárceles, hospitales, personas desvalidas, llevar alimentos y ropas a personas necesitadas, teniendo en cuenta los requisitos legales existentes para tales fines.

ARTICULO 12. RÉGIMEN DE BIENES: Con arreglo a la ley y a los convenios de derecho público interno que se celebre entre el Estado y la iglesia u asociación o confederación a la que la iglesia este afiliada, los bienes que posea muebles e inmuebles serán de propiedad de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, gozarán de las garantías establecidas en las leyes para este tipo de bienes.

ARTICULO 13. DE LAS DONACIONES, DIEZMOS Y OFRENDAS: La iglesia puede recibir donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras una vez analizadas y aprobadas por el pastor PRINCIPAL y la junta directiva, quienes velarán por el buen nombre y objetivos de la iglesia.

La iglesia puede recibir diezmos y ofrendas voluntarias. Estos diezmos y ofrendas serán utilizados de acuerdo a los parámetros preescritos en las sagradas escrituras.

PARÁGRAFO: La iglesia, por no tener una finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata la constitución política Artículo 355 inciso 2 y la ley 133 de 1.994.

CAPITULO III ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO

La **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO** nació en la ciudad de Cali en el año 2010, año en que inició una congregación religiosa cristiana evangélica, basados en la Gran Comisión Contenida en San Mateo 28:19. Confiados en esta promesa y de una dependencia total de Dios, quisimos levantar una Iglesia Cristiana, liderada por el pastor **CARLOS ARTURO ARBOLEDA FERNÁNDEZ**, motivados por una fe total en nuestro Señor Jesucristo en su historia, vida, sus enseñanzas, su encarnación, muerte, resurrección, su regreso y la salvación que él ofrece. En los meses siguientes y hasta el día de hoy la iglesia ha crecido numéricamente, constituyéndose en una importante congregación cristiana en la ciudad de Cali.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 14. El régimen de funcionamiento de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, es Pastoral, es decir la dirección, guía y Máxima Autoridad Espiritual de la entidad religiosa, está en cabeza de su Pastor PRINCIPAL quien desarrolla sus funciones, contando con el apoyo y colaboración de la Junta Directiva de la iglesia, conforme a la ley 133 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario N°1066 de 2015.

La **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, estará compuesta por: miembros activos que son aquellos que pertenecen a la iglesia y no tienen suspendida su membresía, cuyos derechos son: el derecho a la participación en la asamblea general y llegar a formar parte de junta directiva.

1. Pérdida de calidad de miembro activo: Se pierde la membresía activa por:

a. Inasistencia: La inasistencia de cualquier miembro a las reuniones de la iglesia durante (2) dos meses consecutivos; salvo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, será razón para declararlo miembro inactivo o asistente temporal (sin derecho a la participación en la junta directiva), en todo caso esto se hará después de realizado un encuentro de orientación con el miembro que se trata.

PARÁGRAFO 1: Para restablecer su posición como miembro activo, el miembro inactivo deberá asistir a todas las reuniones de la iglesia durante (6) seis meses seguidos y presentar una solicitud a la junta directiva, la cual entrevistara a la persona mencionada para tomar una decisión al respecto, si un miembro inactivo no restablece su posición como miembro activo durante (1) un año, su nombre será borrado del registro de la iglesia.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de evitar el error y para protección de los miembros de la iglesia con lo establecido en el ordinal (a). La iglesia deberá guardar un record de la asistencia de los miembros a las diversas reuniones establecidas.

b. Dimisión: Un miembro puede transferir su membresía o calidad de miembro a la comunión de otra iglesia, retirándose voluntariamente de la **IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**, al

manifestarlo y solicitarlo le será dado un certificado y su nombre será borrado del registro de miembros de la iglesia.

**CAPITULO V
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS**

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, tendrán los siguientes derechos:

DERECHOS:

1. Obtener su carné de miembros siempre y cuando cumplan los requisitos de miembros activos.
2. Participar con voz y voto en la Asamblea General, de conformidad a lo prescrito en estos estatutos, previa certificación del secretario de la iglesia.
3. Servirse y disfrutar de los servicios que preste la iglesia.
4. Ser designado para cualquier cargo en la iglesia.
5. Presentar por escrito los proyectos de interés para la iglesia.
6. Recibir asistencia y ayuda espiritual cuando así lo solicite, respecto de las órdenes religiosas de la entidad religiosa.

PARÁGRAFO: La inasistencia a la iglesia y la falta de participación en las actividades que esta desarrolla, en un periodo de dos meses consecutivos o más, suspenderá el derecho de voto en las decisiones que tome la Asamblea General.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.

DEBERES:

1. Cumplir los presentes estatutos y reglamento interno de la iglesia.
2. Cumplir con las decisiones emanadas de los organismos representativos de la iglesia.
3. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la iglesia le confie en el desarrollo de los fines religiosos de la misma.
4. Responder ante la iglesia por sus propios actos.
5. Dar aviso a todo cambio de dirección contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de la iglesia.
6. Asistir de manera regular y permanente a las reuniones de la iglesia, contribuyendo de esta manera al buen funcionamiento y organización de la misma.
7. Participar en las actividades que se realicen en la iglesia, en predicaciones y en campañas evangelísticas, seminarios y talleres de capacitación etc.

ARTICULO 17. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS: A los miembros de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO les está prohibido:

1. Promulgar o predicar una doctrina diferente a la establecida en las sagradas escrituras, incurriendo de esta manera en apostasía.
2. Utilizar el nombre de la iglesia para fines y beneficios personales o de terceros.
3. Incurrir en irrespeto y falta de sujeción a los órganos representativos de la iglesia.
4. Incurrir en forma reiterada y sin dar muestras de cambio alguno en división, chismes y

15

contendidas dentro y fuera de la iglesia.

5. Utilizar los bienes muebles de propiedad de la iglesia, para uso y beneficios personales y de terceros.
6. Incumplir o no someterse a las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
7. Incumplir o no acatar las decisiones de la asamblea general o junta directiva y demás órganos a quienes la asamblea o junta les haya delegado alguna función en el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

CAPITULO VI CAUSALES DE SUSPENSIÓN RETIRO Y EXPULSIÓN

ARTICULO 18. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Para efectos de aplicar una sanción por incurrir en las causales de suspensión, que se mencionan a continuación, se tendrá en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa constitucional que se consagran en estos estatutos.

1. Incumplir con las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
2. Faltar a la confianza que se le encomiende en el desarrollo de sus funciones cuando sea designado y ordenado en alguna de las dignidades que se consagran dentro de la organización de la iglesia.
3. Dar muestras de una reiterada falta de sujeción al pastor (a) PRINCIPAL de la iglesia como guía principal de la misma.
4. Por abandono del cargo que le ha sido asignado, con intervalo de (15) días originando de esta manera el mal funcionamiento de la iglesia.

ARTICULO 19. CAUSALES DE RETIRO:

1. Por retiro voluntario: Es decir el no querer continuar reuniéndose en la Iglesia.
2. Por la muerte, se debe retirar de la lista de miembro activo.
3. Por cambio de residencia que haga imposible la asistencia a la Iglesia.

En estos casos se tramitará la solicitud por el Secretario de la Junta Directiva y se anotará en el libro de la membresía a novedad que corresponda.

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE EXPULSIÓN: Para efectos de aplicar una sanción por incurrir en causales de expulsión, y que se mencionan a continuación, se tendrá en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa constitucional que se consagran en estos estatutos:

1. Incurrir en conductas de apostasía, es decir desviar de su correcto significado y entendimiento de la doctrina que profesa la Iglesia. Por utilizar el nombre de la entidad religiosa para fines y beneficios personales y de terceros.
2. Por incurrir en conductas que van en contra de la palabra de Dios como: adulterio, fornicación, inmundicia, incesto, sodomía, zoofilia, robar, matar, idolatría y hechicerías, pleitos, celos, iras, contiendas, envidias, homicidios, borracheras, orgías, consagradas en las sagradas escrituras y que van en contra de los principios y la doctrina de la palabra de Dios. Gal. 5:19.
3. Por incurrir en la designación de nuevos lugares de culto, sin la debida autorización del Pastor Principal de la Iglesia.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO O DEBIDO PROCESO:

Con el objeto de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrados en la Constitución Política y en la Ley, dentro de la entidad religiosa se observaran los siguientes preceptos constitucionales respecto de todos sus miembros Feligresía, órganos representativos, órdenes religiosas, dignatarios.

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones contenidas en los presentes estatutos. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el organismo, o dignatario competente que designen los estatutos de la entidad religiosa, con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable.

El implicado tiene derecho constitucional de presentar pruebas y a controvertir las que se allegaren en su contra.

El Pastor Principal será el encargado del proceso disciplinario de la membresía en general.

Una vez conocida la presunta infracción por parte del Pastor Principal este citará dentro de los 15 días siguientes a la persona, por escrito a la dirección que aparece registrada en los archivos de la entidad religiosa. En dicha citación, se señalará fecha y hora para escuchar al presunto implicado; llegado el día y la hora señalados para tal fin por el Pastor PRINCIPAL de la Iglesia, se procederá a leer los cargos y las pruebas, en caso de existir testigos, se tomara una reseña escrita de sus declaraciones.

Dichas declaraciones serán ante el Pastor Principal y dos o más testigos. Ev. S. Mateo 18:15.17; 2ª cor. 13:1; Heb 10:28.

Acto seguido, se escucharán los descargos y se recibirán las pruebas que pretende hacer valer el inculpado, si estas no se pueden practicar en la fecha señalada, se fijará para dentro de los 8 días siguientes la nueva fecha y hora y luego de analizadas las pruebas aportadas, El Pastor Principal entrará a decidir en 5 días hábiles, si es o no procedente imponer una de las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

- a. Amonestación Verbal.
- b. Reconvención Pública.
- c. Suspensión hasta por 90 días.
- d. Expulsión.

PARAGRAFO: Contra todas las determinaciones tomadas por El pastor Principal el sancionado podrá interponer recurso de Reposición ante el mismo, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la sanción. El Pastor Principal tendrá 5 días para decidir sobre el recurso interpuesto. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CAPITULO VII ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 22: LA IGLESIA, se encuentra organizada de la siguiente manera, conforme a su régimen de funcionamiento.

- 1.1. Pastor Principal.
- 1.2. Representante Legal
- 1.3. Junta Directiva. (Pastor Principal Vicepresidente Secretario, Tesorero, Vocal).
- 1.4. Ministerios: Apostólico, Profético, Evangelístico, Pastoral, y Maestros.
- 1.5. Órdenes Religiosas: Pastor Principal, Evangelista, Maestro, Diácono, Apóstol y Profeta
- 1.6. Asamblea General de Miembros
- 1.7. Membresía de la Iglesia

que es Vitalicio). Podrán ser reelegidos indefinidamente y por periodos iguales y está compuesta de la siguiente manera:

1. Pastor Principal.
2. Vicepresidente o Pastor Suplente
3. Un Secretario
4. Un Tesorero
5. Un Vocal.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su válida designación.

Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de buen comportamiento y buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Dar evidencias de una estrecha unión con Dios.
3. Ser honesto e irreprochable.
4. Tener capacidad de liderazgo y dirección para el desarrollo de las funciones que le sean designadas y fines religiosos.
5. Tener amplio conocimiento de los Estatutos y reglamento interno.

PARÁGRAFO 2: Funciones. Ejercerán las siguientes funciones, además de las consagradas en estos estatutos, específicamente para cada miembro de la Junta Directiva:

1. Constituirse en órgano de apoyo y colaboración para la Asamblea General, en el desarrollo de los fines de la Iglesia.
2. Elegir **dentro de los dos meses siguientes de ocurrida la falta**, el reemplazo del Pastor PRINCIPAL – REPRESENTANTE LEGAL y determinar su periodo de ejercicio en caso de falta Absoluta del mismo.
3. Supervisar, determinar, planear y organizar los trabajos que emprenda la Iglesia a través de sus respectivas órdenes religiosas y órganos representativos.
4. Crear, dirigir, controlar y vigilar los diversos mecanismos que se pongan en marcha, para el desarrollo eficaz de los fines de la Iglesia.
5. Ejecutar las decisiones emanadas en la Asamblea General de miembros de la iglesia, para el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.
6. Atender y resolver todos los problemas de la iglesia que no requieran intervención de la asamblea general, o cuando le sea delegada tal función todo bajo la coordinación y vigilancia del pastor Principal de la iglesia.
7. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y proyecciones de la iglesia.
8. Aprobar gastos extraordinarios y determinar su financiación teniendo en cuenta el valor mínimo y máximo dado por el pastor principal de la iglesia.
9. Crear y administrar los gastos que demande el conveniente desarrollo de la iglesia para el eficaz cumplimiento de sus fines religiosos.
10. Presentar a la asamblea general, un informe de su gestión y someter a su estudio las cuentas del respectivo periodo.
11. Las demás funciones que le sean atribuidas por el pastor principal y la asamblea general y necesaria para el eficaz funcionamiento y desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

PARÁGRAFO 3: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. **Reunión Ordinaria:** La junta directiva se reunirá una vez al mes, el sitio, fecha y hora serán determinados por el pastor Principal de la iglesia y será anunciada en el respectivo servicio por escrito, en la puerta del lugar

del servicio y en el púlpito, con ocho días hábiles de anticipación.

2. Reunión extraordinaria: Por disposición y citación del Pastor Principal se podrá reunir en forma extraordinaria. Dicha citación deberá ser anunciada en todos los servicios ordinarios de la iglesia, además debe figurar en un aviso en lugar transitado por los miembros de la iglesia con (8) días hábiles de anticipación.

3. Quórum de la Junta Directiva:

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros.

Decisorio: Las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero en todo caso, el espíritu de la Junta directiva será el buscar la unanimidad en todos los casos.

ARTICULO 27. PASTOR PRINCIPAL: El Pastor PRINCIPAL es el Representante Legal y la máxima autoridad de la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO y su designación la primera vez es hecha por la Asamblea General de manera VITALICIA.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente mientras la Junta Directiva dentro de los dos meses siguientes de ocurrida la falta, elige el nuevo Pastor Principal y determina su periodo de ejercicio.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para su valida designación:

1. Ser de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anterior al nombramiento.
4. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
5. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.

PARÁGRAFO 2: Funciones. El Pastor Principal ejercerá las siguientes funciones.

1. Elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva para periodos de **2 años**.
2. **Reformar los Estatutos y/o el Reglamento Interno** de la Iglesia, de conformidad con los presentes Estatutos.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de miembros, elaborando conjuntamente con el secretario el orden del día y los temas a desarrollar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la entidad religiosa.
4. Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva, elaborando de acuerdo con el secretario el orden del día y los temas a tratar.
5. Observar respeto y sujeción a las directivas y autoridades establecidas en la entidad religiosa.
6. Conferir las Órdenes Religiosas de la iglesia.
7. Presentar a la junta directiva un informe anual sobre las actividades de la iglesia.
8. Adelantar el proceso disciplinario contra la membresía de la Iglesia según los presentes Estatutos.
9. Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones consagradas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
10. Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo y necesarias para el buen funcionamiento de la iglesia y cumplimiento de sus fines.

17

PARAGRAFO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS

- 1.1. Pastor Principal.
- 1.2. Representante Legal
- 1.3. Junta Directiva. (Pastor Principal, Vicepresidente Secretario, Tesorero, Vocal).
- 1.4. Asamblea General de Miembros

CAPITULO VIII ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERIODO.

ARTÍCULO 23: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Estará integrada por los miembros activos de la IGLESIA.

PARÁGRAFO: Funciones de la Asamblea General de miembros.

1. Recibir los informes, solicitudes y estados de avance de los Ministerios de la Iglesia
2. Recibir los informes dados por la Junta Directiva.
3. En caso de falta **absoluta y simultánea** del Pastor Principal – Representante Legal y del Vicepresidente, elegir dentro de los dos meses siguientes a dicha falta, el reemplazo del Pastor Principal – Representante Legal y determinar su periodo de ejercicio.
4. Presentar al Pastor de la entidad religiosa los nuevos candidatos al ministerio pastoral.
5. Decidir sobre la disolución de la Iglesia, nombrar al liquidador en caso de disolución de la Iglesia y determinar la destinación del remanente.
6. Nombrar el Comité de Ética, en caso de iniciar un proceso disciplinario contra el Pastor Principal y demás dignatarios, caso en el cual en el nombramiento de dicho comité no podrá intervenir el Pastor Principal y demás miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Se reunirán de la siguiente manera:

1. **Reunión Ordinaria:** Una vez al año, dicha reunión se llevara a cabo durante los dos primeros meses del año, o en su defecto la siguiente semana en el domicilio Principal de la Iglesia. El día y la hora de esta reunión será determinada por el Pastor Principal y será convocada por escrito por Pastor Principal con quince días hábiles de anticipación.
2. **Reunión Extraordinaria:** por disposición y citación del Pastor Principal, se podrá reunir en forma extraordinaria, dicha citación deberá ser anunciada en todos los servicios ordinarios de la iglesia, además de figurar en un aviso en un lugar transitado por los miembros de la Iglesia, con ocho días hábiles de anticipación.

ARTICULO 25: QUORUM.

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación

Decisorio: Las decisiones se tomaran igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la entidad religiosa.

ARTICULO 26: JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por el Pastor Principal de la iglesia, se hará según criterios de buen comportamiento y de buen testimonio, y capacidad para el cargo que ejercerá en sus cargos para un periodo de **2 años**. (Salvo el periodo del Pastor Principal

ARTÍCULO 28: PASTOR VICEPRESIDENTE: El Pastor Vicepresidente o Pastor Suplente Es la persona elegida por el Pastor PRINCIPAL de la iglesia, para ejercer su cargo para un periodo de **2 años**.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN:

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anteriores al nombramiento.
4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el pastor PRINCIPAL de la iglesia.
5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y el Reglamento Interno de la iglesia.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: El Pastor Vicepresidente o Pastor Suplente ejercerá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Pastor PRINCIPAL en sus ausencias o faltas temporales y absolutas. En caso de falta absoluta lo reemplazará mientras que la Junta Directiva dentro de los dos meses siguientes de ocurrida la falta, elige el nuevo Pastor Principal y determina su periodo de ejercicio.
2. Constituirse en órgano de apoyo y colaboración al pastor Principal y de la junta directiva en desarrollo de sus funciones para el cumplimiento de los fines religiosos de La iglesia.
3. Las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo y necesarias para el buen funcionamiento de la iglesia y cumplimiento de sus funciones asignadas por el pastor Principal.

PARAGRAFO 3.- En caso de falta absoluta y simultánea del Pastor Principal y del Vicepresidente los suplirá cualquier miembro de la Junta Directiva, mientras que la Asamblea General **elige dentro de los dos meses siguientes a dicha falta**, el reemplazo y determina el periodo de ejercicio del Pastor Principal – Representante Legal. El nuevo Vicepresidente será nombrado por el nuevo Pastor Principal – Representante Legal por el período **estatutario es decir por 2 años**.

ARTICULO 29. SECRETARIO (A). Es la persona elegida por el Pastor Principal de la iglesia para ejercer el cargo, por un periodo de **2 años**, pudiendo ser reelegido por periodos iguales.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años.
4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el pastor PRINCIPAL de la iglesia.
5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y Reglamento Interno de la iglesia.
6. Haber diligenciado el formulario que la iglesia ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES: Ejercerá las siguientes funciones.

1. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva, cuando se presente una falta temporal o absoluta del Pastor Principal – Representante Legal, quien tiene la función ordinaria de convocar dichas reuniones.
2. Llevar los libros y actas de las reuniones de asamblea general.

3. Presentar las actas de la junta directiva para sus respectivas aprobaciones.
4. Llevar el libro de registro de la membresía y las tarjetas biográficas de los miembros en estricto orden alfabético y enumeradas, en las cuales debe consignarse su domicilio, profesión, el año de ingreso a la iglesia, fecha de bautizo y demás datos que se estimen necesarios. Los archivadores que contengan esas tarjetas, llevaran un índice de su contenido.
5. Citar cuando así se delegue el pastor Principal a los integrantes de la junta directiva y de la asamblea general.
6. Informar al pastor Principal y a la junta directiva de toda irregularidad doctrinal, administrativa y disciplinaria que se presente en la iglesia.
7. Ser órgano de comunicación de terceros con la iglesia e informar de toda petición que se presente.
8. Contestar la correspondencia.
9. Llevar la correspondencia y el archivo de los documentos de la iglesia.
10. preparar el orden del día y desarrollo en cada reunión de acuerdo con la programación y asuntos a tratar.
11. Llevar el registro de todo el personal vinculado al servicio de la iglesia.
12. Y todas las demás que sean propias del ejercicio de su cargo.

ARTICULO 30: TESORERO(A). Es la persona elegida por el Pastor Principal de la iglesia, para ejercer su cargo para un periodo de **2 años**, pudiendo ser reelegido para periodos iguales.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
2. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años.
3. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos avalados por el pastor PRINCIPAL de la iglesia.
4. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento interno de la iglesia.
5. Tener conocimientos básicos en contabilidad.
6. Haber diligenciado el formulario que la iglesia ha diseñado para los candidatos que califican para el cargo.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Manejar los fondos de la iglesia de acuerdo a lo dispuesto por la misma junta directiva y el representante legal de la iglesia.
2. Controlar el presupuesto y presentar como mínimo un informe mensual al respecto a la junta directiva.
3. Preparar y presentar el estado financiero anual a la Asamblea General de Miembros.
4. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el eficaz funcionamiento de la iglesia.
5. Depositar en uno de los bancos de la ciudad la cantidad de dinero que reciba en cuenta corriente, a nombre de la iglesia.
6. Abstenerse de pagar cuentas que no vayan firmadas por el representante legal de la iglesia (Pastor PRINCIPAL).
7. Poner en cualquier momento a la orden del pastor PRINCIPAL y la junta directiva los libros de cuentas, pagos y cuentas generales.
8. El tesorero deberá además asegurar los manejos de fondos de la iglesia.

- 9. Las demás funciones que le asigne el pastor PRINCIPAL o la junta directiva, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
- 10. Abrir las correspondientes cuentas bancarias, o en corporaciones de ahorro Con la autorización del pastor PRINCIPAL. Firmar en asocio con el Representante Legal
- 11. Realizar las inversiones de acuerdo con los parámetros fijados por el pastor PRINCIPAL.
- 12. Resolver los problemas financieros, conjuntamente con los demás miembros de la junta directiva de la iglesia.
- 13. Desarrollar proyectos para diferentes actividades tendientes a fortalecer los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines religiosos de la iglesia.

ARTÍCULO 31: VOCAL. Será designado por el Pastor Principal para un periodo de **2 años**, pudiendo ser reelegido.

Se escogerá dentro de la membresía en general y bastará con que lleven como miembro de la Iglesia mínimo 6 meses.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES. Son funciones del vocal.

- 1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- 2. Recoger las inquietudes de los miembros de la iglesia y presentarlas en las reuniones de la Junta Directiva.
- 3. Las demás que le asigne el Representante legal.

ARTICULO 32: REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la IGLESIA es el Pastor PRINCIPAL quien es la máxima autoridad de la iglesia y su designación inicial es hecha por la Asamblea General, y ejercerá su cargo de manera VITALICIA por ser el Pastor PRINCIPAL.

En caso de falta absoluta lo reemplazará el Vicepresidente mientras la Junta Directiva dentro de los dos meses siguientes de ocurrida la falta, elige el nuevo Pastor Principal y Representante Legal y determina su periodo de ejercicio.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN.

- 1. Ser de buen comportamiento y de buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.
- 2. Ser bautizado conforme a las sagradas escrituras.
- 3. Ser miembro de la iglesia no menos de (2) años anteriores al nombramiento.
- 4. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.
- 5. Conocer ampliamente las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamento Interno de la iglesia.
- 6. Ser físicamente apto para realizar sus funciones.
- 7. Que resida en el área donde esté ubicada la sede Principal de la iglesia.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. El Representante Legal de la iglesia ejercerá las siguientes funciones.

- 1. Celebrar todos los actos y contratos que requiera llevar a cabo la iglesia en desarrollo y cumplimiento de sus fines religiosos, en tal virtud podrá adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, siempre que sea de beneficio para el buen funcionamiento de la iglesia.
- 2. Celebrar contratos civiles o comerciales, celebrar negocios con títulos valores y demás transacciones comerciales, en el desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.
- 3. Afiliar a la iglesia a asociaciones o confederaciones de entidades religiosas y otras

instituciones que autorice la ley.

4. Representar a la iglesia tanto judicial como extrajudicialmente, en tal virtud podrá otorgar poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la iglesia.
5. Tiene la facultad para crear, y autorizar el funcionamiento de las filiales.
6. Velar para que los estatutos y el reglamento interno de la iglesia sean cumplidos por todos y cada uno de los miembros.
7. Ejercer las demás funciones propias a la naturaleza de su cargo, necesarias para el eficaz desarrollo de los fines religiosos de la iglesia.

ARTÍCULO 33: CAUSALES DE RETIRO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1. La manifestación voluntaria de retirarse de la Iglesia.
2. El cambio de domicilio que imposibilite asistir a la Iglesia de manera habitual.
3. La imposibilidad de residir en el país.
4. La muerte.

ARTÍCULO 34: SUSPENSIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL - PASTOR PRINCIPAL. Puede ser **suspendido** temporalmente hasta por 90 días, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Cuando caiga en actos de inmoralidad.
2. Cuando caiga en actos de doctrinas erradas.
3. Por abandono del cargo

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR A LOS DIGNATARIOS DE LA IGLESIA.

Para suspender o expulsar al Representante Legal - Pastor Principal y demás dignatarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Se nombrará por parte de la Asamblea General (El Pastor Principal ni ningún otro dignatario participa en este nombramiento) un **Comité de Ética** integrado por tres (3) miembros que deberán reunir las siguientes cualidades.

1. Idoneidad bíblica de acuerdo a, 2 Timoteo 2:15 "procura con diligencia presentarte ante Dios aprobado, como obrero que no tiene de qué avergonzarse, que usa bien la palabra de verdad".
2. Ser buen testimonio dentro y fuera de la IGLESIA. Ser maduros en la Fe.
3. No deben ser miembros de la Junta Directiva, ni funcionarios de la administración de la Iglesia.

2.- Este Comité de Ética es de carácter temporal y solo atenderá el asunto para el cual fue establecido.

Se elegirá dentro de sus integrantes la persona que instruya el proceso, en cuya elección no participará el Pastor PRINCIPAL – Representante Legal.

3.- El Pastor PRINCIPAL y demás dignatarios rendirán sus descargos ante este Comité dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de las faltas de que se le acusa. Vencido el término el Comité tendrá cinco días hábiles para decidir.

El Pastor PRINCIPAL y demás dignatarios tendrán derecho a interponer recurso de Reposición contra la decisión tomada dentro de los cinco días siguientes a su respectiva notificación. El recurso será decidido por el Comité de Ética dentro de los tres días siguientes. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

Si el Pastor Principal – Representante Legal, no se reintegra a su cargo al día siguiente del vencido el plazo de la suspensión, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se configura una falta absoluta del mismo, que se suplirá conforme lo previsto en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Las causales de expulsión contempladas en estos estatutos son aplicables al Representante Legal – Pastor PRINCIPAL y demás dignatarios, el Comité de Ética se encargará del procedimiento disciplinario antes establecido, respetando el derecho a la defensa y contradicción.

**CAPITULO IX
PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS Y
REGLAMENTO INTERNO**

ARTÍCULO 36: Cuando las necesidades de la iglesia así lo ameriten estos estatutos y el reglamento interno serán reformados por el Pastor Principal - Representante Legal, quien gestionará la reforma ante la autoridad competente, según lo consagrado en la ley 133 de 1994, y el decreto 782 de 1995, en su artículo 4ª.

PARÁGRAFO: Efectuada la reforma, se procederá a enviarla al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**CAPITULO X
DE LOS MINISTERIOS**

ARTÍCULO 37 MINISTERIOS: Los Ministerios que desarrolla la IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO son:

1. Apostólico. El Ministerio apostólico desarrolla el establecimiento de iglesias en otras lugares fundamentadas en la palabra de Dios y prepara los Ministros para su Obra.
2. Profético. El Ministerio guía la Iglesia hacia la obra de Dios.
3. Evangelístico. Este Ministerio es el encargado de proclamar el Evangelio a los no creyentes.
4. Pastoral. El Ministerio Pastoral es el encargado de pastorear al pueblo del Señor instruyéndolo, adoctrinándolo y amonestándolo en la Santa doctrina.
5. Maestros. El Ministerio de Maestros se encarga de enseñar a los miembros de la iglesia todo lo relacionado con la santa doctrina y los postulados de fe, basados en la Palabra del señor.

**CAPITULO XI
COMO SE CONFIEREN LAS ÓRDENES RELIGIOSAS**

ARTICULO 38. ORDENES RELIGIOSAS: Se le confieren las órdenes religiosas mediante la entrega de un certificado en ceremonia privada y la designación de cargos pastorales, serán conferidas por el pastor Principal de la iglesia, en ceremonia especial fijada para tal fin por el Pastor Principal - Representante Legal de la iglesia, bajo la guía y dirección del señor Jesucristo, teniendo en cuenta para ello lo que exigen los estatutos de la iglesia.

La iglesia cuenta con las siguientes órdenes religiosas:

1. Pastor Principal
2. Evangelista
3. Maestro
4. Diácono
5. Apóstol
6. Profeta

ARTICULO 39: REQUISITOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CARGOS PASTORALES. Para ser designado en un cargo pastoral dentro de la iglesia, se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los específicos para el cargo pastoral, consagrados en los presentes estatutos.

1. Tener confirmado el llamado divino, ratificado por los miembros de la asamblea general, a través del Pastor Principal.
2. Ser miembro activo de la iglesia y con gran trayectoria como miembro evangélico.
3. Tener amplios y profundos conocimientos teológicos.
4. Tener y dar buen testimonio en su vida privada y pública, espiritual y familiar.
5. Ser miembro bautizado en agua como paso de obediencia a Dios y conforme a las sagradas escrituras.
6. Haber culminado, o estar adelantando los respectivos estudios teológicos para tal fin.

CAPITULO XII LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA IGLESIA

ARTICULO 40. LOS BIENES Y LAS FINANZAS DE LA IGLESIA. Constituyen bienes de la iglesia todos los muebles e inmuebles que adquiera a partir del momento del reconocimiento de la personería jurídica especial. Igualmente todos los dineros que ingresen por concepto de ofrendas o contribuciones voluntarias, legados o títulos, donaciones y actividades propias.

ARTICULO 41. DEL USO DE LOS BIENES: Los bienes de la iglesia son para su uso exclusivo, conforme a los fines y el carácter religioso de la iglesia, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros ni por sus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

ARTICULO 42. DE LAS DONACIONES Y LEGADOS: La iglesia podrá recibir donaciones o legados conforme a la constitución y a ley de entidades gubernamentales, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, previo estudio y autorización del pastor PRINCIPAL a través de la junta directiva, quien velara ante todo por el buen nombre y los fines religiosos de la iglesia.

CAPITULO XIII NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43: La **IGLESIA** se disolverá por acuerdo tomado con el voto favorable del 90% de los miembros de la Iglesia; por desviación o pérdida de sus objetos según la clasificación de la asamblea general; por ausencia absoluta o pérdida total de miembros; por decisión judicial de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Único Reglamentario N°1066 de 2015, por imposibilidad de cumplir con el objeto religioso y por disposición legal.

ARTICULO 44: Una vez disuelta la entidad religiosa conforme al artículo anterior, la Asamblea General, designara un liquidador, quien una vez posesionado de su cargo efectuara un inventario de todos los bienes que estén en cabeza de la entidad religiosa acto seguido se publicara en un diario de amplia circulación, el estado de disolución de la entidad religiosa y citara a los acreedores, si los hubiere, a fin de que estos hagan valer sus derechos, cancelado el pasivo, el activo líquido restante pasará a una entidad que desarrolle fines iguales y que la Asamblea General designe por el voto favorable del 90% de los miembros asistentes. La entrega de estos remanentes se hará mediante acta de inventarios firmada por/ el liquidador, el Representante legal, el Revisor Fiscal de la entidad beneficiada si lo hubiere. Copia del acta se enviara al Ministerio del Interior.

REGLAMENTO INTERNO DE LA "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO"

El Reglamento Interno de la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" ha sido establecido en la Visión del Espíritu Santo, a través del Pastor(a) Principal, con el fin de constituirse como apoyo y complemento a los estatutos de la Iglesia, con el objeto de cimentar los principios bíblicos y doctrinales que consagra la Santa Biblia en cada persona miembro de la Iglesia y de las que aún no pertenecen a la misma, para de esta manera expandir y proclamar el evangelio del Señor Jesucristo a toda Persona, conforme a lo establecido por el Señor Jesucristo por medio de su palabra. Mateo 28:19-20; el Reglamento Interno, se constituye como un medio de consulta y ayuda espiritual para la feligresía, acudiendo si es necesario a la dirección y orientación del Pastor Principal.

PREÁMBULO

La "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO", acepta la siguiente declaración de fe, y que se constituye en Reglamento Interno con todo el contenido de los tres (3) capítulos y siete Artículos.

Creemos en la plena inspiración Divina de las Sagradas Escrituras, tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo, y se aceptan como la única regla de fe y conducta.

Creemos en un solo Dios eterno y sustentador del universo y juez de todos los hombres, el cual existe en tres personas: PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO.

Creemos en el Señor Jesucristo como el único mediador entre Dios y los hombres, concebido por obra del Espíritu Santo y nacido de la Virgen María, quien fue plenamente Dios y hombre, resucitó de los muertos y volverá en gran poder y gloria.

Creemos en el Espíritu Santo quien glorifica a Jesucristo produciendo convicción de pecado en el hombre. El Espíritu habita en aquellos que han creído regenerándoles y dándoles la capacidad de vivir vidas santas y de servir a los demás.

Creemos que hay solo dos lugares como destino eterno, el cielo para los redimidos por el Señor Jesucristo y el infierno para quienes lo rechazan.

Creemos que el Reino de Dios es su gobierno sobre toda la creación y la Iglesia de Cristo como la principal manifestación de su Reino, la Institución encargada de comunicar el evangelio a toda persona y a todo pueblo.

Creemos que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios; pero su desobediencia afectó su relación con su creador, su prójimo y el mundo que le rodea, el que se arrepiente y cree en Cristo como su Señor y Salvador, es libre de la condenación eterna y resucitará para vida eterna.

CAPITULO I LA CENA DEL SEÑOR

Artículo 1. La Cena la celebra la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" regularmente el primer domingo de cada mes, utilizando pan y el fruto de la Vid, (jugo de Uva), simbolizando el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesucristo y además porque él la instituyó según San Lucas 22: 17- 20 y luego fue continuando por los apóstoles. 1 Cor 11:23-26

Artículo 2. Toda persona que va a participar de la Cena del Señor, debe ser bautizada y debe mantener comunión con Dios y con la Iglesia, hallándose digno de hacerlo. 1 Cor 11:27 – 30

CAPITULO II EL BAUTISMO EN AGUA

Artículo 3. La "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" celebra este acto, de acuerdo a las Sagradas Escrituras, según San Mateo 3:13 – 17, fue practicado por los discípulos en el primer siglo y su práctica era por inmersión, según hechos 8:26-40; Mateo 28:19 – 20.

Artículo 4. En la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" no se bautizan niños, porque es necesario según la Biblia, que la persona se haya arrepentido y creído en el Señor Jesucristo como su Salvador personal y además haya recibido la instrucción bíblica. San Mateo 28: 19-20, los niños como tal en su infancia ni han pecado, ni tampoco reciben la instrucción Bíblica, hasta que alcanzan su uso de razón.

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN DE NIÑOS

Artículo 5. En la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" se lleva a cabo la presentación de los niños, teniendo en cuenta y con fundamento en que, el Señor Jesucristo fue presentado por sus padres José y María, en el templo de Jerusalén cuando el niño tenía ocho días de nacido, según San Lucas 2:21-38 y luego Jesús lo realizó en su ministerio, según San Marcos 10:13-16.

CAPITULO IV DE LA CEREMONIA RELIGIOSA DE MATRIMONIO

Artículo 6. La "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" no Realiza Matrimonios con efectos civiles por no formar parte del Primer Convenio de Derecho Público Interno N° 1 (Decreto 354 de Febrero de 1998). Este acto que fue instituido por Dios, desde la creación del mundo con Adán y Eva según génesis 3:23-24 y ordenado también por la palabra de Dios en Hebreos 13:4, y porque creemos que debe haber orden en la Familia. De otra parte, se ciñe a la Constitución y a la Ley Nacional en cuanto al estado civil de las personas, entendiendo que por razones espirituales no todas las causales de divorcio del matrimonio civil son de forzosa aplicación para los cristianos.

Artículo 7. El presente Reglamento Interno se considera incorporado a los Estatutos de la "IGLESIA CRISTIANA BAJO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO" y podrá ser reformado de conformidad con lo establecido en los Estatutos.